



SENADO DE LA NACION  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
JUNTA DE EVALUACION  
DP - 632/02

DIRECCION DE ADMINISTRACION FECHA DE INGRESO
27 MAR 2012
Hora:



## DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 009/2012

A los 27 días del mes de Marzo de 2012, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación creada por DP - 632/02, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasan a examinar las actuaciones administrativas caratuladas en el **EXP-HSN: 0003170/2011** por donde tramita la **LICITACION PRIVADA N° 25/11** para la **"ADQUISICIÓN DE 3 COMPUTADORAS PERSONALES PORTATILES Y 2 PROYECTORES DE MESA PARA LA ASISTENCIA A EVENTOS DEL H.S.N.**, todo ello de conformidad con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del citado Decreto de Presidencia y el Pliego de Bases y Condiciones y Anexos, aprobados para la presente licitación, conforme acto administrativo de fs.40/41 en Disposición DA n° 0091/2011. -----

**Y VISTO:**

### I. EFECTOS DE LA PRESENTACION:

Que el art. 12 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) -en adelante el Reglamento- dispone que *"...la participación en cualesquiera de los procedimientos regulados por el presente reglamento implica, para el oferente, el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicten en consecuencia del mismo"*. A su vez, el art. 49 del mismo ordenamiento establece los efectos de la presentación de la oferta, por el cual los oferentes quedan obligados al pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitatorio. -----

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades en el art. 9 de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.); ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: *"... no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales"*. Que en mérito a lo transcrito y opinión doctrinaria en "Contrataciones del Estado" Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pág. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarlas como inadmisibles en los términos del art. 56 del Reglamento ya citado. -----

### II. PROPUESTAS PRESENTADAS:

Que conforme el Acta de Apertura de Ofertas obrante a fs. 74 se han presentado las siguientes propuestas: n° 1 **ICAP S.A.** (CUIT N° 30-50382598-4), n° 2 **MICROREGISTROS S.R.L.** (CUIT N° 30-64615071-6), n° 3 **CIDI.COM S.A.** (CUIT N° 30-68627357-8) y n° 4 **VIDITEC S.A.** (CUIT N° 30-59015101-3), las que se encuentran vigentes a la fecha del presente dictamen conforme lo dispuesto por el art. 51 del Reglamento. -----

### III. ANALISIS FORMAL DE LAS PRESENTACIONES:

**A)** Que a fs. 400/401 obra el informe de admisibilidad el que se da aquí por reproducido en mérito a la brevedad. -----

**B)** Que del mismo surge:

**1) PROPUESTA N° 1 ICAP S.A.:** Que de la información y documental que integra la propuesta no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego. -----



//  
**DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 009/2012 (Hoja n° 2)**

Que a fs. 84/101 y 102/119 obran copias simples de los Balances Generales y Estados de Resultado correspondientes a los ejercicios económicos con fecha de cierre 31/12/2010 y 31/12/2009, respectivamente. Por lo tanto, y en caso de ser adjudicada su oferta, se aconseja requerir la mencionada documental en original o copia certificada, con las formalidades del caso, en los plazos y términos normados por el art. 15 del Reglamento. -----

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página on line de la Oficina Nacional de Contrataciones por donde surge que la firma ICAP S.A. se encuentra incorporada en el Sistema de Proveedores (SIPRO), según constancia que se acompaña. -----

**2) PROPUESTA N° 2 MICROREGISTROS S.R.L.:** Que en atención a lo observado en el "Acta de Apertura" obrante a fs. 74 y lo señalado en el "Detalle de Garantías de Oferta" obrante a fs. 392, se ha omitido la presentación de la caución que resguarda el mantenimiento de oferta, la que se encuentra regulada por el art. 33 inc. a) del Reglamento. -----

10  
Que el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Disposición DA 0091/2011 (fs. 40/41) en el art. 8 del Anexo I requiere la constitución de una garantía por el 5 % del valor total cotizado, la cual debe presentarse conjuntamente con la propuesta. En igual sentido, el art. 47 inc. c) del Reglamento dispone que con la oferta "...deberá acompañarse indefectiblemente la constancia de la constitución de la garantía...". -----

En consecuencia, por aplicación de las regulaciones citadas y el art. 56 inc. c) del Reglamento, corresponde aconsejar la inadmisibilidad de la propuesta por no haberse constituido la correspondiente garantía de mantenimiento de oferta, circunstancia que permite obviar el análisis de los demás recaudos formales, en mérito a evitar mayores dispendios de actividad administrativa. -----

**3) PROPUESTA N° 3 CIDI.COM S.A.:** Que de la información y documental que integra la propuesta no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego. -----

Que junto con su oferta no se ha acompañado el recibo de compra de pliego. Sin perjuicio de ello, a fs. 73 obra el comprobante del mismo emitido por la Dirección de Tesorería., por lo cual ha de entenderse que la omisión señalada se encuadra en los términos del art. 55 del Reglamento. -----

Que a fs. 270/276 se encuentra copia del estatuto constitutivo de la sociedad, en incorrecta compaginación lo que impide su lectura y comprensión integral. Que a fs. 278/288 y 289/300 obran copias simples de los Balances Generales y Estados de Resultado correspondientes a los ejercicios económicos con fecha de cierre 30/06/2010 y 30/06/2011. Por lo tanto, y en caso de ser adjudicada su oferta, se aconseja requerir ambas documentales con las formalidades del caso, en los plazos y términos normados por el art. 15 del Reglamento. -----

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página on line de la Oficina Nacional de Contrataciones por donde surge que la firma CIDI.COM S.A. se encuentra incorporada en el Sistema de Proveedores (SIPRO), según constancia que se acompaña. -----

**4) PROPUESTA N° 4 VIDITEC S.A.:** Que de la información y documental que integra la propuesta no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego. -----



///

**DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 009/2012 (Hoja n° 3)**

Que a fs. 344/357 y 358/371 obran copias simples de los Balances Generales y Estados de Resultado correspondientes a los ejercicios económicos con fecha de cierre 31/12/2010 y 31/12/2009, respectivamente. Por lo tanto, y en caso de ser adjudicada su oferta, se aconseja requerir la mencionada documental en original o copia certificada, con las formalidades del caso, en los plazos y términos normados por el art. 15 del Reglamento. -----

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página on line de la Oficina Nacional de Contrataciones por donde surge que la firma ICAP S.A. se encuentra incorporada en el Sistema de Proveedores (SIPRO), según constancia que se acompaña. -----

**IV. INFORME TECNICO:**

Que en atención a sus respectivas incumbencias, los equipos licitados fueron evaluados técnicamente por la Subdirección de Electrónica para el caso de las ofertas para los proyectores, en tanto que la Dirección de Informática se abocó al análisis de las ofertas sobre las computadoras personales portátiles. -----

Que a fs. 405 se hace saber - respecto de los proyectores- que "... las ofertas de fs. 76/80 y 303/306 respectivamente son válidas técnicamente para satisfacer las necesidades del Organismo". A fs. 416 -en relación a las computadoras personales portátiles- se informa que "... la oferta presentada por la empresa Cidicom S.A. (...) se ajusta a los recaudos técnicos del pliego"-----

**V. VALORES ECONOMICOS:**

Que la presente licitación ha sido autorizada como "sin modalidad", de acuerdo al acto dispositivo de fs. 40/41, no siendo de aplicación lo normado en el art. 9° del Reglamento. -----

Que únicamente para el caso del renglón nro. 2 del pliego, se observa una diferencia entre los valores referenciales y los cotizados por las propuestas consideradas admisibles. Ello motivó que esta Junta solicitara las explicaciones y los costos actuales de esos equipos. -----

Que el titular de la Subdirección de Electrónica a fs. 405 formula aclaraciones sobre los incrementos en el precio que ha venido sufriendo este tipo de equipamiento, acompañando a fs. 406/414 información sobre el particular. Asimismo, hace saber de las dificultades para obtener presupuestos locales, agregando -de forma indicativa- registros electrónicos de los precios del mercado de los EEUU. -----

Que puestos en consideración los argumentos que sostiene el informante y que valor referencial fijado por el Organismo se apoyó en presupuestos que datan del mes de junio de 2011 (ver fs. 10/15), los precios cotizados por los proponentes -que para el caso de los admitidos presenta bastante similitud en el alza- adquieren un grado de razonabilidad para ser tenidos en cuenta a pesar de la diferencia señalada. -----

**VI. NOTA PRESENTADA POR LA PROPUESTA N° 4 (VIDITEC S.A.):**

Que a fs. 422 obra nota presentada por la firma VIDITEC S.A. por donde hace saber que: "... la importación de la mercadería incluida en la Licitación Privada N° 25/2011 (...) se encuentra alcanzada por la nueva normativa vigente a partir del 01/02/2012 en materia de importación al país. El cumplimiento de estas disposiciones puede eventualmente afectar los plazos de entrega establecidos en el Presupuesto así como la posibilidad de cumplir la entrega final de la mercadería. Informaremos cuando sea aprobada la importación de la DJAI (Declaración Jurada de Anticipación de Importaciones) correspondiente a los materiales involucrados."-----



SENADO DE LA NACION  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
JUNTA DE EVALUACION  
DP - 632/02



/////  
**DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 009/2012 (Hoja n° 4)**

Que el presente proceso licitatorio registra su fecha de apertura el día 08/02/2012 y la normativa citada por el oferente entró en vigencia –como así se lo reconoce en la nota- a partir del 01/02/2012. Por lo tanto, la firma VIDITEC S.A. previo a presentar su propuesta estaba en conocimiento de la misma y de los trámites fiscales y aduaneros (DJAI) que se deben realizar para el caso de la importación de productos desde el exterior, esto es si al momento de ofertar no los contaba en stock.-----

Que la propuesta obrante a fs. 303 acepta y se compromete en todos los términos que fijó el pliego –entre ellos el plazo de entrega-, encontrándose bajo la responsabilidad de la firma oferente su cabal cumplimiento. -----

Por estos motivos, esta Junta entiende que la nota en análisis –si su objeto fuera un descargo anticipado ante un eventual incumplimiento de la entrega de los equipos y/o en sus plazos- no puede surtir los efectos pretendidos; correspondiendo, de serle adjudicado el renglón, su cumplimiento; todo ello sin perjuicio de su derecho a renunciar o retirar la oferta lo que implicaría otro tratamiento administrativo y legal. -----

VII. En consecuencia, en atención a lo facultado por los arts. 60, 61, 62, 63 y concordantes del Reglamento ya citado, esta Junta:

**ACONSEJA:**

**TENER POR ADMITIDAS:** Las propuestas n° 1 ICAP S.A. (CUIT N° 30-50382598-4), n° 3 CIDI.COM S.A. (CUIT N° 30-68627357-8) y n° 4 VIDITEC S.A. (CUIT N° 30-59015101-3), a los fines de la consideración del resultado del presente proceso, toda vez que –de conformidad con el informe de fs. 400/401- no presentan causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) y/o el pliego. -----

**DECLARAR INADMISIBLE:** La propuesta n° 2 MICROREGISTROS S.R.L. (CUIT N° 30-64615071-6) por no haber presentado garantía de mantenimiento de su oferta, conforme los argumentos vertidos en el punto III.B 2) de los vistos del presente dictamen y lo reglado por art. 8 del Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones aprobado para el presente proceso licitatorio por DA 0091/2011 y lo normado por los arts. 33 inc. a), 47 inc. c) y 56 inc. c) del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I). -----

**ADJUDICAR:** La propuesta n° 3 CIDI.COM S.A. su oferta de fs. 251 y demás documental que la compone para el renglón n° 1 del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por dispositivo D.A. 0091/2011 de fs. 40/41, por un costo total de pesos VEINTE Y UN MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON 19/100 (\$21.164,19.-), toda vez que, sin perjuicio de haberse constituido en la única oferta admisible, se ajusta a los requerimientos del pliego ha sido conformada por la Dirección de Informática en su carácter de área técnica y su precio encuadrarse dentro del valor aprobado por el arriba mencionado acto dispositivo. Todo ello, de conformidad con los arts. 60, 61, 62, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I). -----

////



SENADO DE LA NACION  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
JUNTA DE EVALUACION  
DP - 632/02



/////  
**DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 009/2012 (Hoja n° 5)**

**ADJUDICAR:** La propuesta n° 1 ICAP S.A. su oferta de fs. 76 y demás documental que la compone para el renglón n° 2 del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por acto dispositivo D.A. 0091/2011 de fs. 40/41, por un **costo total de pesos DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 80/100 (\$18.764,80.-)**, toda vez que, se ajusta a los requerimientos del pliego ha sido conformada por la Subdirección de Electrónica en su carácter de área técnica y su precio encuentra razonabilidad en los actuales del mercado de acuerdo con los argumentos vertidos en el punto V de los vistos del presente dictamen y lo informado por la citada Subdirección a fs. 405. Todo ello, de conformidad con los arts. 60, 61, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I). -----

**NOTA:** Para el caso de ser adjudicadas las ofertas recomendadas, tener presente el requerimiento de la documental que se menciona, para cada uno de ellos, en los puntos III. B) acápite 1 y 3 de los vistos del presente dictamen. -----

  
Arq. JORGE A. COSCI  
JUNTA DE EVALUACION  
H. SENADO DE LA NACION

  
Dr. ERNESTO J. CROTTIGINI  
JUNTA DE EVALUACION  
H. SENADO DE LA NACION

**FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA** su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de cinco (5) fojas útiles. -----

  
Dr. Ernesto J. Crottogini  
Junta de Evaluación  
Sede Administrativa